

ANEXO No. 2
PLAN ABIERTO

En el presente Anexo se deberá diligenciar detalladamente, de manera clara y sencilla, las condiciones que deben conocer y aceptar los *Partícipes* que se vinculan al Plan Abierto ofrecido por la *Sociedad Administradora* en los espacios establecidos para el efecto, así:

Nota: dentro del Plan también se pueden establecer documentos suscritos para las condiciones particulares de vinculación en la creación de productos.

Nombre	<i>Plan Individual de Pensiones Voluntarias GNB</i>
Objeto del plan	Percibir una pensión de jubilación complementaria, con base en los recursos aportados al Fondo en la Cuenta Individual decada Partícipe que se haya adherido al Plan.
Aportes y periodicidad	<p>Al momento de llevar a cabo su vinculación, el Partícipe deberá expresar cual será el monto que aportará, teniendo en cuenta que el Plan Abierto se define como de contribución definida, esto es, teniendo en cuenta la cuantía del Aporte del Partícipe.</p> <p>Los Aportes podrán efectuarse en la red de oficinas dispuesta por la <i>Sociedad Administradora</i>; para este efecto, al momento de la vinculación de los <i>Partícipes</i>, la <i>Sociedad Administradora</i> informará las oficinas que estarán habilitadas para recibir los Aportes, así como las cuentas bancarias a las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos.</p> <p>También se podrán hacer aportes en especie, representados en Inversiones Aceptables, siempre y cuando sean autorizadas por el Comité de Inversiones de <i>Sociedad Administradora</i>, previa valoración de aquellas a precio de mercado de conformidad con las normas que para el efecto haya expedido la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>El horario de recepción de los Aportes corresponderá al horario bancario. En el caso en que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderán efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la <i>Sociedad Administradora</i> en cualquier momento, y serán informados mediante su publicación en la página web de la <i>Sociedad Administradora</i>.</p> <p>Los Aportes se entienden recibidos por el Fondo en la fecha en que sean consignados o transferidos. La <i>Sociedad Administradora</i> tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar las Inversiones Aceptables contenidas en una Solicitud de Transacción; en el entretanto, los Aportes serán depositados en el fondo recaudador del Fondo Voluntario de Pensiones. En los eventos en que no resulte posible identificar la procedencia de los Aportes, para efectos de asignarlos a su respectiva Cuenta Individual, a causa de errores en la información suministrada por el Partícipe (errores en sus datos de identificación personales, o en la cuenta individual como tal), la <i>Sociedad</i></p>

Nombre de la Sociedad Administradora: *Servitrust GNB Sudameris S.A.*

Sitio web: <https://www.servitrust.gnbsudameris.com.co/fondo-de-pensiones-voluntarias#!>

Canales de Contacto: Línea de Atención al Cliente Servitrust GNB Sudameris en Bogotá: [57\) 601 343 39 39](tel:576013433939)

Otras ciudades: 018000 112039

	<p><i>Administradora</i> intentará establecer contacto con el <i>Partícipe</i> para subsanar dichos errores. En el caso en que no resulte posible establecer este contacto, la <i>Sociedad Administradora</i> podrá llevar los recursos a una cuenta especial e invertirlos en el Portafolio GNB dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.</p>
	<p>Mensual</p>
	<p>Los retiros de Aportes del Fondo se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a una cuenta de ahorros o corriente indicada de manera previa por el <i>Partícipe</i> al momento de su Vinculación. Dichos retiros se harán una vez se deduzcan los descuentos y las retenciones a que haya lugar, en cumplimiento de las Leyes Aplicables y el Plan Individual. En todo caso, la <i>Sociedad Administradora</i> podrá exigir que se avise con una antelación de diez (10) días calendario respecto de la fecha del retiro de Aportes; la <i>Sociedad Administradora</i> podrá optar por no hacer uso del término de antelación, siempre que la Liquidez de los Portafolios de Inversión así lo permita. La renuncia de la <i>Sociedad Administradora</i> a los términos de antelación no implica la renuncia definitiva a los mismos.</p> <p>Los retiros que pretenda hacer el <i>Partícipe</i> se comunicarán a la <i>Sociedad Administradora</i> a través de formulario especial diseñado por esta última, o a través de las plataformas electrónicas que para el efecto se dispongan. El riesgo de pérdida asociado a las operaciones de retiro, que generen pérdida o disminución en el valor aportado, será asumido por el <i>Partícipe</i>.</p> <p>Los <i>Participes</i> podrán solicitar el giro de los saldos disponibles en su Cuenta Individual a favor de terceros. La <i>Sociedad Administradora</i> podrá negarse a efectuar el giro respectivo si, a su juicio, este implica eventuales violaciones a las Reglamentaciones Sarlaft. En todo caso, la <i>Sociedad Administradora</i> no se responsabiliza por la destinación, ni el uso de estos recursos.</p> <p>En relación con los retiros, la <i>Sociedad Administradora</i> sólo tendrá la obligación de constatar (i) que la firma del <i>Partícipe</i> en el documento de solicitud sea la registrada; (ii) que se reúnan los demás requisitos de seguridad establecidos por la <i>Sociedad Administradora</i> de tiempo en tiempo; y (iii) que se encuentren satisfechos los requisitos de permanencia definidos para cada Portafolio de Inversión.</p>
<p>Prestaciones</p>	<p>La prestación a la que podrán acceder los <i>Participes</i> o Beneficiarios consistirá en el pago de un capital definido y único igual al valor de la Cuenta Individual en la fecha en que el Beneficiario solicite la prestación. Dado lo anterior, la <i>Sociedad Administradora</i> no estará obligada a atender ningún sistema actuarial, ni elaborar nota técnica alguna, ni a realizar ningún tipo de estudio actuarial.</p>
	<p>Teniendo en cuenta que la Prestación consistirá únicamente en el pago del saldo disponible en la Cuenta Individual, la Prestación será calculada teniendo en cuenta de manera exclusiva el valor de los Aportes y sus rendimientos consignados en cada Cuenta Individual.</p>

Condiciones de admisión de los Partícipes al plan	<p>Podrá hacer parte del Plan Abierto toda persona natural que manifieste su intención de vincularse al mismo, cuando dicha vinculación sea aceptada por la <i>Sociedad Administradora</i> y el <i>Partícipe</i> se obligue a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del <i>Reglamento del Fondo</i> y de este <i>Plan</i>, mediante la suscripción del Formulario de Afiliación dispuesto de tiempo en tiempo por la <i>Sociedad Administradora</i> y una vez hecha la entrega efectiva de su primer Aporte. El nuevo <i>Partícipe</i> deberá, igualmente, proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente que le exija la <i>Sociedad Administradora</i>, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
Condiciones de la pérdida de calidad de Partícipe	<p>Perderán su calidad de <i>Partícipes</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Aquellos que voluntariamente decidan retirarse; (ii) Aquellos que sean desvinculados del <i>Fondo</i> en los términos del <i>Reglamento</i>; (iii) Aquellos que incumplan las Leyes Aplicables, en especial las atinentes a la prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo; y (iv) Las personas naturales que fallezcan.
Obligaciones de los Partícipes	<p>Es obligación fundamental de los <i>Partícipes</i> realizar los Aportes establecidos en este Plan Abierto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el <i>Reglamento del Fondo</i>. Además de las establecidas en el <i>Reglamento del fondo</i>, son obligaciones de los <i>Partícipes</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Aceptar y cumplir el contenido de las Disposiciones Aplicables; (ii) Suministrar toda la información requerida por la <i>Sociedad Administradora</i> en el momento en que esta sea solicitada, para cumplir con la normatividad sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Indicar a la <i>Sociedad Administradora</i>, al momento de su vinculación al <i>Plan Abierto</i>, la manera en que desea que sus aportes o recursos sean invertidos, determinando el <i>Portafolio</i> en el cual sus aportes deberán permanecer, a menos que alguno de los eventos excusables ocurra, caso en el cual será necesario invertir dichos recursos en el <i>Portafolio GNB</i>; se entenderá por evento excusable (i) cualquier evento de Fuerza Mayor; y (ii) cualquier evento que, siendo o no previsible, sea irresistible o esté fuera del control razonable de la <i>Sociedad Administradora</i> para efectos de cumplir con una Solicitud de Transacción (aquella que realiza un <i>Partícipe</i> con el objeto de que la <i>Sociedad Administradora</i> realice una transacción con los recursos de las Cuentas Individuales, como su transferencia a una cuenta bancaria; o para realizar una inversión en <i>Portafolios</i>, en los términos y condiciones de cada <i>Plan</i>), incluyendo, aunque sin limitación, el cierre de fondos de inversión, el cierre o mal funcionamiento de mercados de divisas, mercados financieros o mercados de capitales, las fallas tecnológicas que imposibiliten el cumplimiento o el cierre de

	<p>transacciones o la transferencia de divisas entre cualquier agente o receptor de inversiones, y/o los actos terroristas que puedan afectar los mercados financieros, de capitales o de divisas.</p> <p>(iv) Notificar a la <i>Sociedad Fiduciaria</i> su intención de traslado a otra sociedad administradora de fondos voluntarios de pensión, mediante el diligenciamiento del Formulario de Traslado que para el efecto disponga la <i>Sociedad Administradora</i>; y</p> <p>(v) Informar a la <i>Sociedad Administradora</i> cualquier cambio en la información suministrada al momento de la vinculación.</p>
Obligaciones Sociedad Administradora	<p>Además de las establecidas en el <i>Reglamento</i> del Fondo, son obligaciones de la <i>Sociedad Administradora</i>:</p> <p>(i) Reconocer y pagar las prestaciones correspondientes a los <i>Beneficiarios</i>, conforme al <i>Reglamento</i> del Fondo y el <i>Plan Abierto</i>, esto es, a la devolución de saldos de su Cuenta Individual, cuya cuantía dependerá de los Aportes de los <i>Partícipes</i> y sus rendimientos financieros; y</p> <p>(ii) Permitir la libre disposición de los Aportes voluntarios consignados en la Cuenta Individual, consueción a las limitaciones que imponga el <i>Reglamento</i> del Fondo.</p>
Causales de Terminación del plan	<p>Son causales de terminación del Plan Abierto:</p> <p>(i) El retiro del último <i>Partícipe</i> y/o Beneficiario;</p> <p>(ii) La liquidación o terminación del Fondo o de la <i>Sociedad Administradora</i>; y</p> <p>(iii) Cualquier otra causal que dispongan las Leyes Aplicables.</p> <p>Cuando cualquiera de los anteriores eventos ocurra, le será devuelto al <i>Partícipe</i> o, en caso de muerte, a sus herederos o beneficiarios, el saldo de la Cuenta Individual. En todo caso, los <i>Partícipes</i> podrán optar por el traslado de sus recursos a otro Plan ofrecido por la <i>Sociedad Administradora</i>, o por otra administradora de fondos voluntarios de pensión, de conformidad con las Leyes Aplicables.</p>
Reglas para la modificación del plan	<p>Las modificaciones que se pretendan introducir al Plan Abierto deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la <i>Sociedad Administradora</i> y, en caso de requerirse por la Ley, dada la materia del ajuste, por la Superintendencia Financiera de Colombia; de no requerirse la autorización de esta última, bastará con realizar el respectivo informe. En el caso de que se vean modificados o afectados los derechos económicos de los <i>partícipes</i>, se enviará comunicación a los <i>Partícipes</i> sobre las modificaciones introducidas al Plan Abierto de manera escrita a la última dirección registrada, una vez obtenida la autorización de la Superintendencia Financiera, con el objeto de que los <i>Partícipes</i>, dentro del término máximo de un mes siguientes al envío de la comunicación, puedan retirar sus recursos del Plan o trasladarlos a otra administradora de fondos voluntarios de pensión, en caso que así lo deseen. Por lo anterior, las modificaciones hechas al Plan Abierto sólo regirán a partir del vencimiento del término aquí contemplado.</p>

<p>Reglas para la liquidación del plan</p>	<p>Cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación del <i>Plan</i>, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>(i) Se realizará un inventario de los activos y pasivos correspondientes al Plan Abierto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación, tomando en consideración los estados financieros del <i>Fondo</i>.</p> <p>(ii) Se liquidarán las Inversiones Aceptables realizadas como resultado del desarrollo del Plan Abierto dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas como conducentes a la terminación del Plan Abierto. Si vencido el plazo de tres (3) meses no es posible liquidar una o varias de las Inversiones Aceptables, los instrumentos o títulos que las incorporen serán entregados a los <i>Partícipes</i>. La liquidación de las Inversiones Aceptables por parte de la <i>Sociedad Administradora</i> no estará sujeta a la obligación de esperar mejores rentabilidades o mejores tasas de cambio. Los saldos de las Cuentas Individuales serán entregados a los <i>Partícipes</i>, o a sus herederos o beneficiarios, una vez sean redimidas la totalidad de las Inversiones Aceptables, con sujeción a la prelación de créditos establecida en las Leyes Aplicables. En caso de que los saldos no sean reclamados por los <i>Partícipes</i>, la <i>Sociedad Administradora</i> pondrá a disposición de un juez los recursos de las Cuentas Individuales respectivas, para que estos sean entregados a la persona que corresponda de conformidad con las Leyes Aplicables.</p>
<p>Alternativas de Inversión</p>	<p>Las <i>Alternativas</i> a través de las cuales el <i>Fondo</i> ofrecerá sus <i>Portafolios</i> son:</p> <p><i>Alternativas estandarizadas:</i> Corresponden a estrategias de distribución que agregan portafolios seleccionados por la Sociedad Administradora, y en los cuales se delega en aquella las decisiones respecto de la composición de la alternativa, tales como la inclusión, o exclusión de portafolio y el rebalanceo de la participación de la alternativa en los mismos.</p> <p><i>Alternativa Flexible:</i> Corresponde a una estrategia de distribución de portafolios previamente seleccionados por la <i>Sociedad Administradora</i> según perfiles de riesgo y/u objetivos de inversión; en la que los <i>Partícipes</i> toman las decisiones respecto de su inversión individual para cada uno de los <i>Portafolios</i> que componen la <i>Alternativa</i>.</p> <p><i>Alternativa Autogestionada:</i> Corresponde a una estrategia de distribución de portafolios en la cual los <i>Partícipes</i> toman las decisiones respecto de su inversión individual para cada uno de los <i>Portafolios</i> ofrecidos por la <i>Sociedad Administradora</i>.</p>
<p>Portafolios</p>	<p>Los <i>Portafolios</i> ofrecidos por el <i>Fondo</i> son:</p> <p><i>Portafolio GNB:</i> constituido por Inversiones Aceptables seleccionadas de tiempo en tiempo por la <i>Sociedad Administradora</i> de manera exclusiva, lo que se notifica a los <i>Partícipes</i> a través del prospecto del <i>Portafolio</i>. Su objetivo es realizar inversiones que busquen preservar el capital y que sean de perfil</p>

	<p>conservador; todas estas condiciones se establecen en el prospecto del <i>Portafolio</i>. Este <i>Portafolio</i> podrá ser escogido por los <i>Partícipes</i> y/o <i>Entidades Patrocinadoras</i> dependiendo del <i>Plan</i> al que pertenezcan.</p> <p><i>Portafolios Ajustados</i>: constituidos por Inversiones Aceptables y conformados de tiempo en tiempo por la <i>Sociedad Administradora</i>, que podrán ser escogidos por los <i>Partícipes</i> y/o <i>Entidades Patrocinadoras</i> dependiendo del <i>Plan</i> al que pertenezcan y de acuerdo con su perfil de riesgo. Estos portafolios se constituirán por perfil de riesgo, y su objetivo de inversión es de largo plazo; podrán tener un plazo mínimo de permanencia, que se fijará en el Prospecto de cada portafolio.</p> <p><i>Portafolios Individuales</i>: Son las inversiones individuales ofrecidas de tiempo en tiempo por la <i>Sociedad Administradora</i>, que, siendo Inversiones Aceptables, podrán ser escogidas por los <i>Partícipes</i> dependiendo del <i>Plan</i> al que pertenezcan. Estas inversiones individuales tendrán un objetivo de inversión específico, y el perfil de riesgo del respectivo <i>Portafolio</i>, dependerá del riesgo del principal activo en el que invierta el <i>Portafolio</i>. Estas inversiones individuales podrán ser abiertas y tener un plazo mínimo de permanencia, o podrán ser inversiones cerradas. Todas las condiciones de dichos <i>Portafolios</i> se fijarán en los respectivos prospectos.</p> <p>En ambos casos la <i>Sociedad Administradora</i> advertirá los riesgos en que pueden incurrir los portafolios seleccionadas por el <i>Partícipe</i>. Los términos y condiciones de cada uno de los <i>Portafolios</i>, incluido el perfil de riesgo de su elección, serán informados adecuadamente por la <i>Sociedad Administradora</i> a los <i>Partícipes</i>, quienes, previamente a su vinculación y/o a la distribución de sus inversiones, deben manifestar de manera expresa su conocimiento y aceptación.</p> <p>Montos Mínimos</p> <p>Los <i>Partícipes</i> que no hayan hecho un Aporte que alcance o supere la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) M/Cte., o que tengan saldos en sus Cuentas Individuales menores a dicha suma, sólo podrán acceder al <i>Portafolio GNB</i>.</p> <p>Para acceder a los <i>Portafolios Ajustados</i> se requiere que el <i>Partícipe</i> mantenga un saldo en su Cuenta Individual de, por lo menos, Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) M/Cte. En el caso en que el <i>Partícipe</i> no cumpla con esta inversión mínima, la <i>Sociedad Administradora</i> notificará al <i>Partícipe</i> por escrito y le concederá un plazo de dos (2) meses para que recomponga la inversión mínima para acceder a los <i>Portafolios Ajustados</i>. De lo contrario, la <i>Sociedad Administradora</i>, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses anteriores, efectuará el traslado de</p>
--	--

	<p>los recursos de los <i>Portafolios Ajustados</i> al <i>Portafolio GNB</i>.</p> <p>Si el <i>Partícipe</i> mantiene un saldo mínimo de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) M/Cte., o el saldo de su Cuenta Individual alcanza este valor, el <i>Partícipe</i> podrá invertir los recursos de su Cuenta Individual en <i>Inversiones Individuales</i>, de acuerdo con sus necesidades financieras, atendiendo su perfil de inversionista y su nivel de tolerancia o aversión al riesgo, teniendo acceso a los <i>Portafolios</i> e <i>Inversiones Aceptables</i> ofrecidos por la <i>Sociedad Administradora</i>. Dadas las condiciones especiales de plazo, redención y retiro de los aportes, algunas <i>Inversiones Individuales</i> podrán estar sometidas a un plazo mínimo de permanencia, o podrán ser cerradas, lo que implica que el <i>Partícipe</i> las mantenga durante el respectivo plazo mínimo de permanencia o el término de la Inversión Individual respectiva, por lo que no podrá retirar los recursos correspondientes a dicha inversión, so pena de que le sean aplicables las sanciones o penalidades establecidas para el retiro anticipado. De ser éste el caso, la <i>Sociedad Administradora</i> notificará este hecho al <i>Partícipe</i> con el fin de que conozca dicha restricción y expresamente manifieste que la acepta. Igualmente, dependiendo de la complejidad del portafolio o de sus características especiales, el monto mínimo exigido para determinada inversión individual podrá ser superior al monto mínimo aquí establecido para este tipo de inversiones. En este caso, dicha condición de fijará en el prospecto del respectivo <i>Portafolio</i>.</p> <p><i>Cambios entre Portafolios de Inversión:</i> Los <i>Partícipes</i> que accedan a los <i>Portafolios</i> de inversión o a las <i>Inversiones Individuales</i> podrán, en cualquier momento, modificar su selección inicial; este cambio podrá ser entre <i>Portafolios Ajustados</i> o de un <i>Portafolio Ajustado</i> a <i>Inversiones Individuales</i>, o viceversa; se realiza mediante Solicitud de Transacción dirigida a la <i>Sociedad Administradora</i>, entregada con diez (10) días calendario de antelación respecto de la fecha de cambio deseada, pero sujeta a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidas en el presente <i>Plan Abierto</i> y/o por los <i>Portafolios</i> de Inversión, y/o por las entidades receptoras de las inversiones.</p>
Extracto de cuenta	La <i>Sociedad Administradora</i> enviará los Extractos por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mensual, al correo registrado por los <i>Partícipes</i> .
Derechos y Obligaciones	<p><i>Son Derechos de los Partícipes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Al reconocimiento y pago de la Prestación conforme a este Plan Abierto; esto es, a la devolución de saldos de su Cuenta Individual, cuya cuantía dependerá de los Aportes del <i>Partícipe</i> y sus rendimientos financieros; (ii) A trasladarse a otra <i>Sociedad Administradora</i> de fondos voluntarios de pensión, previa solicitud presentada por el <i>Partícipe</i> a la <i>Sociedad Administradora</i> con no menos de treinta (30) días de anticipación, siempre que cumpla con las condiciones particulares previstas para el

	<p>Portafolio en el cual realizó su inversión. Esta solicitud se entenderá cumplida con el diligenciamiento del Formulario de Traslado;</p> <p>(iii) A transferir los saldos de la Cuenta Individual, del <i>Plan</i> escogido al momento de su Vinculación a otro <i>Plan</i> ofrecido por el <i>Fondo</i>, cuando haya transcurrido un término mínimo de seis (6) meses, contado desde su Vinculación; esto, previa solicitud presentada por el <i>Partícipe</i> a la <i>Sociedad Administradora</i> con no menos de treinta (30) días de anticipación, y previo cumplimiento de los otros requisitos previstos para el <i>Plan</i> de que se trate. Esta solicitud se entenderá cumplida con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la <i>Sociedad Administradora</i> de tiempo en tiempo;</p> <p>(iv) A realizar Aportes por valores superiores a las contribuciones mínimas establecidas en los Planes, con el objeto de incrementar los saldos de sus Cuentas Individuales;</p> <p>(v) A disponer libremente de los Aportes voluntarios consignados en la Cuenta Individual, con sujeción a las limitaciones que imponga este <i>Plan Abierto</i>;</p> <p>(vi) A utilizar los Aportes como garantía de préstamos de vivienda o educación, tomados por el <i>Partícipe</i> o su familia; y</p> <p>(vii) En caso de retiro del Plan, ya sea por pérdida de la calidad de <i>Partícipe</i>, o por retiro, el <i>Partícipe</i> tendrá derecho a que le sean devueltos a sus aportes; ya sea directamente al mismo <i>Partícipe</i>, o a sus <i>Beneficiarios</i> o herederos, en caso de muerte. Lo anterior, en consonancia con las Leyes Aplicables y previo descuento de los valores correspondientes a impuestos, Comisiones, penalidades y/o multas, a que haya lugar.</p>
--	--